



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

LA CUMBRE

Señas de los semovientes

Vaca castaña, hendidas ambas orejas, domada al trabajo, de 5 a 6 años. (6 pstas.) 2270

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo en que los Ayuntamientos de la provincia, vienen obligados a presentar por duplicado la Cuenta de Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario refundido de 1949 y siendo bastante elevado el número de los que no han cumplido este servicio, lo que paraliza su informe y tramitación a la Superioridad, para que les sean fijados los Cupos de Compensación definitivos de dicho año, les concedo un improrrogable plazo que termina el día 30 del actual, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de Comisionados, para que se personen en los Ayuntamientos que no lo hubieren efectuado,

para su recogida o confección en su caso, siendo satisfechos los gastos que estos desplazamientos originen, del peculio particular de los señores Alcaldes y Secretarios.

Y en evitación de toda clase de dudas que en el cumplimiento de este servicio pudieran presentarse, se les recuerda que las Cuentas Generales de Liquidación de los Presupuestos Ordinarios se rendirán por duplicado y en la forma dispuesta en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Mayo de 1947 («B. O. del Estado» del 28).

Espero de los Ayuntamientos interesados, el más exacto cumplimiento de cuanto se les ordena en el plazo indicado, único medio para que le puedan ser fijados los Cupos de Compensación definitivos de 1949, y de que puedan percibir las cantidades que por este concepto pudieren corresponderle, normalizando con ello, la situación económica de los Municipios.

Cáceres, 16 de Junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 2268

CLASES PASIVAS

Índice número 48

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

48 Joaquín Fernández Moreno, Retirados cruces.
49 Vicente Portillo, idem.

8 Manuel Rudo Rodríguez, Jubilados.

Índice número 49

39 Hilaria González Ramajo, M. Militar.
40 Julia Antúnez Tejero, idem.
41 Ramona Mendo Durán, idem.

Cáceres, 17 de Junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 2267

Hermanidad Sindical Mixta ALDEANUEVA DE LA VERA

Aprobado por el Cabildo Sindical de esta Hermanidad, el Presupuesto Especial, para el sostenimiento de

Guardería Rural del presente ejercicio de 1950, quedan expuestas al público las listas de los contribuyentes, durante el plazo de quince días, para hacer todas las reclamaciones que crean oportuno.

Aldeanueva de la Vera, 17 de Junio de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Secundino Gallego Ruiz.

(22'50 pstas.)

2274

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital, seguidos a demanda de don Juan Antonio Cabanillas Congregado, contra don Manuel Requejo Oreja, sobre indemnización de daños y perjuicios, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Cáceres a 29 de Mayo de 1950.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Excmo. Sr. Presidente don Julio González Barbillo, Magistrados, el Ilmo. Sr. D. Adrián Moreno Cuesta y D. Enrique Moreno Albarrán, ha visto los presentes autos de juicio declarativo y de menor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios, instados ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante don Juan Antonio Cabanillas Congregado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado en estos autos e instancia por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido, y dirección del Letrado don José Ignacio Romero Carvajal, y de la otra como demandado y apelado don Manuel Requejo Oreja, soltero, mayor de edad, industrial y de igual vecindad, representado en estos autos e instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués, y dirección del Letrado don Domingo Martín Javato, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 20 de Marzo del corriente año dictó el Juez de 1.ª Instancia de esta capital,

por cuyo fallo declaró haber lugar a la excepción del número 4.º del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento civil alegada por el demandado, y en su consecuencia no haber lugar a resolver sobre el fondo del juicio.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada con cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que admitido que fué en ambos efectos mencionado recurso de apelación y remitidos los autos a este Tribunal, comparecieron en ellos las partes en las representaciones antes indicadas, y dado al recurso el trámite de Ley, tuvo lugar la oportuna diligencia de vista el 19 de los corrientes, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Enrique Moreno Albarrán.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada en el sentido jurídico que los informan.

Considerando: Que no habiéndose destruido en el acto de la vista ninguno de los fundamentos jurídicos de la sentencia recurrida, se impone la integral confirmación del fallo recurrido.

Considerando: Que en aplicación a lo prevenido en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede imponer las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes, las relacionadas en la sentencia recurrida y las demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado por el Juez de 1.ª Instancia de esta capital, con fecha 20 de Marzo del corriente año, en los autos a que este rollo se contrae; debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción del número cuarto del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento civil, alegada por el demandado don Manuel Requejo Oreja, y en su consecuencia no ha lugar a resolver sobre el fondo del juicio, con imposición a la parte apelante de don Juan Antonio Cabanillas Congregado de las costas causadas en esta instancia.

Firme que sea esta sentencia, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la misma y la oportuna carta orden para su ejecución y cumplimiento.



Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres 29 de Mayo de 1950.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extendiendo la presente que firmo en Cáceres a 15 de Junio de 1950.—Galo M. Barca.

2251

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Mayo de 1950.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Solicitar de la Dirección General de Administración Local la autorización necesaria para crear una plaza de Practicante 2.º en el Hospital Provincial de Cáceres, dotada con el haber anual de 6.850 pesetas.

Aprobar la liquidación del Presupuesto Ordinario finalizado en 31 de Diciembre de 1949.

Aprobar la Moción presentada por varios Diputados Provinciales y en su consecuencia que por el Presidente de la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación, se hagan las gestiones precisas para la adquisición de una finca en la que la Corporación pudiera dar comienzo al desarrollo de los servicios agropecuarios, en la forma que tiene en proyecto la indicada Moción.

Que sean adjudicadas definitivamente al contratista D. Julián Mirón García las obras de reformas del pabellón de pensionistas y sala de estar del Hospital Psiquiátrico de Plasencia, en la cantidad de 437.015'07 pesetas.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Gobierno, de que se declare beneficiosa la creación de un servicio mixto de mereancias y viajeros entre Valdeverdeja (Toledo) y Naval Moral de la Mata, para ser realizado por los caminos vecinales de Berrocalejo a Valdeverdeja (interprovincial), Berrocalejo a El Gordo y El Gordo a la carretera de Madrid a Portugal.

Sumarse a la conmemoración del primer centenario del fallecimiento de Donoso Cortés y que a fin de colaborar en la preparación del homenaje, siendo la representación de la provincia en el Consejo constituido, la siguiente: Excmo. Sr. Director General de Administración Local, Excelentísimos Sres. Obispos de Coria y Plasencia, Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, Presidente de la Diputación y Alcalde de Cáceres, Delegado de Servicios Culturales de la Diputación, Director del Instituto de Enseñanza Media y Director de «Extremadura».

Que por la Presidencia, sean realizadas gestiones cerca del Instituto Amatller de Arte Hispánico, de Barcelona, a fin de llevar a cabo la formación de un fichero fotográfico artístico de la provincia.

Aprobar la Memoria de los servicios de la Excmo. Diputación, redactada por el Secretario de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Junio de 1950.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON. 2286

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Cáceres

CIRCULAR

La Orden Ministerial de 13 de Mayo pasado, publicada en el «B. O. del Estado» del día 10 del actual, establece el certificado de estudios primarios. Esta Orden se aclara por las normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, publicadas en el mismo «B. O. del Estado» del día 10. En su cumplimiento:

1.º Los señores Maestros serán exigentes al cumplir lo establecido en la norma 5.ª de las dadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria y el artículo 5.º de la Orden Ministerial. No se deberán dar más que a los niños que real e indiscutiblemente lo merezcan, y no se concederá ningún certificado sin haber remitido previamente los señores Maestros a la Inspección de Enseñanza Primaria los justificantes a que esta norma 5.ª se refiere, considerando esto la Inspección como muy fundamental.

2.º Los señores Directores de Graduada, los Maestros de las escuelas unitarias y de las mixtas procurarán cumplir con toda urgencia con la norma 1.ª de la Dirección General de Enseñanza Primaria, remitiendo a las Juntas Municipales de Educación de su localidad una relación muy cuidada y seleccionada de sus alumnos que estén en condiciones de obtener el certificado y deseen participar en los ejercicios para obtenerlo. Urgirán asimismo la constitución del Tribunal correspondiente, de acuerdo con el artículo 6.º de la Orden Ministerial, compuesto por la Junta Municipal de Educación con tres representantes, la Inspección de Enseñanza Primaria, y el Director o Directora, o Maestro o Maestra de la escuela cuyos niños se estén examinando. Las Juntas Municipales de Educación procurarán que sus tres representantes sean las personas más caracterizadas de las mismas. En aquellos pueblos en donde no esté la Inspección entrarán cuatro de la Junta, uno de ellos, el señor Alcalde Presidente de la misma, que presidirá el Tribunal.

3.º Todo lo dicho en los apartados anteriores vale íntegramente para las Escuelas de la Iglesia y para las privadas reconocidas.

4.º En lo que queda de mes procurarán las Juntas Municipales de Educación, todos los señores Maestros, el Tribunal examinador y las Escuelas de la Iglesia y reconocidas, dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden Ministerial del 13 de Mayo pasado («B. O. del Estado» del 10 de Junio) y a las normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria publicadas en el «B. O. del Estado» del mismo día 10 de Junio. Una vez verificados los exámenes, el Secretario del Tribunal, enviará con toda urgencia a esta Inspección de Enseñanza Primaria, una copia certificada de la lista de calificación que haya formulado, para la debida anotación en el registro escolar de la Inspección.

5.º La Inspección de Enseñanza Primaria, mandará imprimir en papel cartulina certificados para todas las necesidades de la provincia, según el modelo oficial, y cada escuela recibirá tantos ejemplares como certificados haya de extender el Maestro, ya los expidan por el artículo 5.º de la Orden Ministerial y norma 5.ª de la Dirección General, ya lo hagan por el artículo 6.º de la Orden Ministerial y la norma 4.ª de las de la Dirección General, citadas. En los casos en que la Comisión examinadora haya de extender el certificado de acuerdo con el artículo 1.º de la Orden Ministerial mencionada, los recibirá el Secretario de la misma.

Cáceres, 16 de Junio de 1950.—La Inspectora Jefe, Gregoria Collado. 2284

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7481.—«Los Compadres»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Fernando Martín González, vecino de San Martín de Trevejo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Villamiel, paraje Casablanca y Cerca del Rebollo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el cruce del Camino de Valverde del Fresno a Cilleros con la denominada Colada del Caserío de Casablanca; desde el punto de partida se medirán 100 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; desde este punto y al O. se medirán otros 100 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde aquí y en dirección S. se medirán 700 metros, colocándose en dicho punto la 3.ª estaca; desde este punto y al E. se medirán 500 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde aquí y en dirección N. se medirán 700 metros, colocándose la 5.ª estaca, y desde aquí se medirán 400 metros al O., uniendo con la 1.ª estaca y cerrándose el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 14 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2283

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. Julián Santero Alarnes.

Y de su representante: D. Eusebio Garayalde Insausti.—Alcalá, núm. 70, 4.º izquierda, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: San Martín de la Vega (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 16 de Junio de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(93 pstas.)

2292

Alcaldías

CABEZABELLOSA.

Instruido expediente de Suplemento de Suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuya detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabezabellosa a 17 de Junio de 1950.—Por el Alcalde, Nemesio Esteban. 2272

CASAS DE DON ANTONIO

Instruido expediente de transferencia de crédito dentro del actual Presupuesto, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio a 16 de Junio de 1950.—El Alcalde accidental, F. Corbacho. 2285

Sección no oficial

EXTRAVIO

El día 6 de Junio desapareció una vaca, negra, mohina, de 7 años, domada, con las puntas de los cuernos serrada, propiedad de don Miguel Alfonso Avilés, Trujillo.

(8'70 pstas.)

2294